



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Cinco de julio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO 1111
RADICADO N°. 2015-00556-00

Se remite al abogado Cristián Camilo Mestra Padilla, a lo indicado en el auto del 26 de mayo de 2022 (anexo 14 exp. digital), señalándole que no puede este Despacho tomar decisión alguna respecto de la cesión que el Fondo Nacional de Garantías S.A. –FNG- hace en CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por consiguiente, tampoco de la solicitud de terminación del proceso señalada en el último memorial por él aportado (anexo 17 exp. digital), hasta tanto se acredite la calidad de apoderado sustituto del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., que dice tener el señor FEDERMAN OSPINA LARGO, quien suscribe el documento cesión (pág. 23-24 anexo 13 exp. digital), allegando igualmente certificado donde se refleje la situación actual de la entidad que representa. Con tal fin se le requiere nuevamente. Es de aclararle al solicitante que NO se está requiriendo dicha calidad respecto a Central de Inversiones, sino, se le insiste respecto al FNG.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 36** fijado en la página web de la Rama Judicial el **13 DE JULIO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a64a02e131abe72564c24c6b9f3183530b5b00516f74130686b1c2591c159e32**

Documento generado en 12/07/2022 01:46:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>